CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 9 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/434/2025, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330113022500088, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Diceros Comercializadora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 48450, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/434/2025. Conste. _ _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Acuerdo número: CCC/434/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: DCB1402258P7.
Nombre, Denominación o Razón Social: Diceros Comercializadora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Palmeras, Numero Exterior 509, Numero Interior 4, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050.
Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330113022500088.
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.
Número de Crédito Fiscal: 48450.
Fecha: 13 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330113022500088, de fecha 13 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 48450, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Diceros Comercializadora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V, con domicilio en: Calle Palmeras, Numero Exterior 509, Numero Interior 4, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

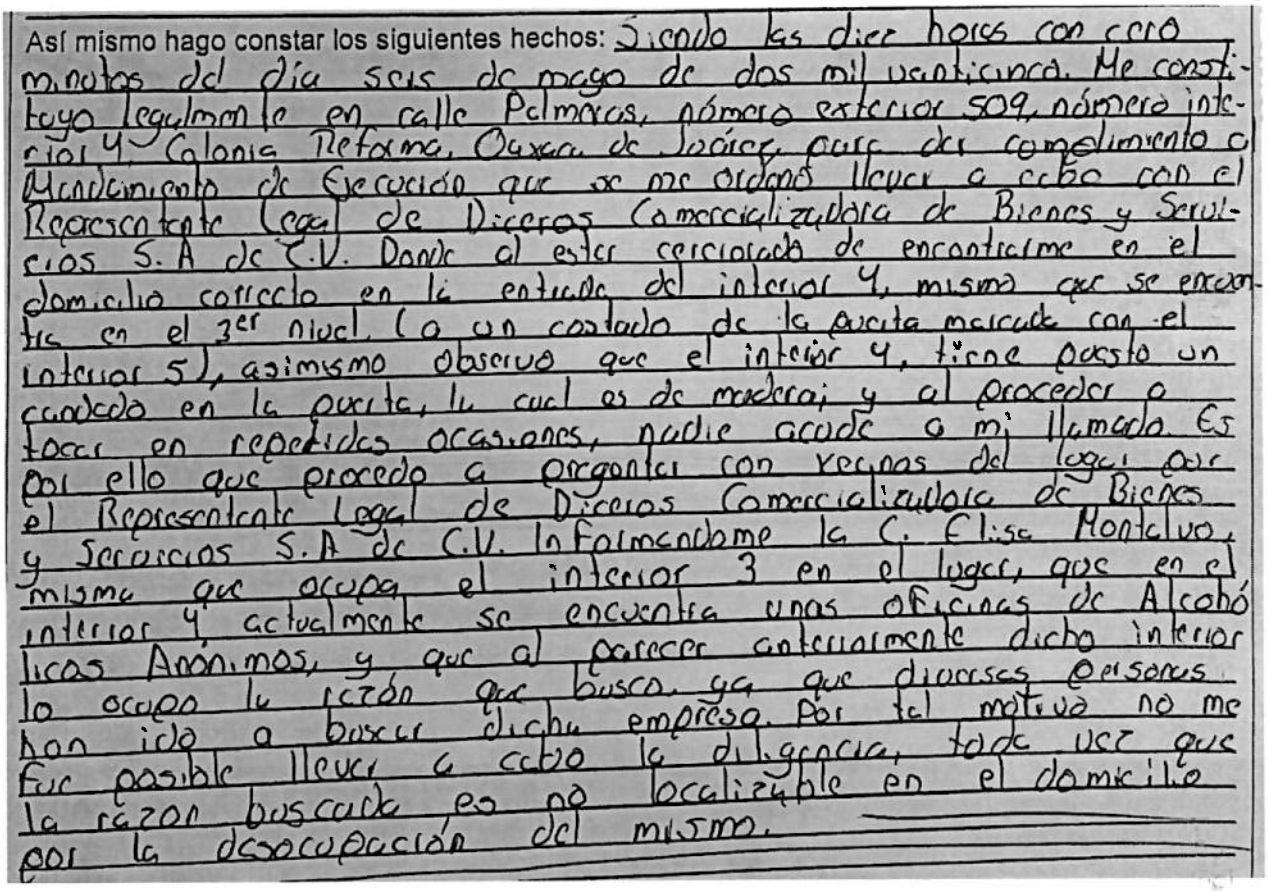

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las diez horas con cero minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco. Me constituyo legalmente en calle Palmeras, número exterior 509, número interior 4 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a Mandamiento de Ejecución que se me ordenó llevar a cabo con el Representante Legal de Diceros Comercializadora de Bienes y Servicios S.A de C.V. Donde al estar cerciorado de encontrarme en el domicilio correcto en la entidad del interior 4, mismo que se encuentra en el 3er nivel (a un costado de la puerta marcada con el interior 5), asimismo observo que el interior 4, tiene puesto un candado en la puerta, la cual es de madera; y al proceder a tocar en repetidas ocasiones, nadie acude a mi llamado. Es por ello que procedo a preguntar con vecinos del lugar, por el Representante Legal de Diceros Comercializadora de Bienes y Servicios S.A de C.V. informándome la C. Elisa Montalvo, mismo que ocupa el interior 3 en el lugar, que en el interior 4 actualmente se encuentra unas oficinas de Alcohólicos Anónimos, y que al parecer anteriormente dicho interior lo ocupo la razón que busca, ya que diversas personas han ido a buscar dicha empresa. Por tal motivo no me fue posible llevar a cabo la diligencia, toda vez que la razón buscada es no localizable en el domicilio por la desocupación del mismo.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330113022500088, de fecha 13 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

A C U E R D A

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330113022500088, de fecha 13 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 24 de junio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Coordinador de Cobro Coactivo

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

HDDS/MTC/asr

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330113022500088
LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DCB1402258P7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE PALMERAS, NUMERO EXTERIOR 509, NUMERO INTERIOR 4, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68050

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48450
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021
FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2021
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2021
IMPORTE DETERMINADO: $ 12,100,412.76
ACTUALIZACION: $ 4,512,735.03
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: $ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN: $ 86,460.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: $ 16,786,067.79
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: $ 16,786,068.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	$ 3,023,135.83
ACTUALIZACION PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 20,701.65
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$ 1,555,403.39
RECARGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 63,019.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2017	$ 361,450.43
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2017	$ 246,834.50
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2017	$ 103,591.17
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2017	$ 69,571.83
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2017	$ 180,483.10
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2017	$ 119,172.99
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	$ 41,408.17

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2017	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2017	$ 26,873.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2017	$ 197,344.53
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2017	$ 125,846.61
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2017	$ 52,379.69
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2017	$ 32,810.64
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	$ 14,270.90
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	$ 8,778.03
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	$ 191,257.28
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	$ 115,481.15
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	$ 241,076.88
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	$ 142,838.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	$ 271,488.60
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	$ 157,789.18
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2017	$ 338,361.11
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2017	$ 192,832.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2017	$ 811,369.82
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2017	$ 453,231.18
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORALES	$ 1,496,197.88
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	$ 1,428,042.75
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	$ 17,370.00
TOTAL	**$ 12,100,412.76**

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONA MORALES ACTUALIZADO	$ 3,023,135.83	$ 771,504.26	$ 3,794,640.09
ACTUALIZACION PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA	$ 20,701.65	$ 0.00	$ 20,701.65

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

RENTA			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONA MORALES	$ 1,555,403.39	$ 1,394,530.23	$ 2,949,933.62
RECARGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 63,019.52	$ 0.00	$ 63,019.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2017	$ 361,450.43	$ 92,242.15	$ 453,692.58
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2017	$ 246,834.50	$ 73,362.09	$ 320,196.59
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2017	$ 103,591.17	$ 26,436.47	$ 130,027.64
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2017	$ 69,571.83	$ 22,936.88	$ 92,508.71
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2017	$ 180,483.10	$ 46,059.29	$ 226,542.39
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2017	$ 119,172.99	$ 43,292.25	$ 162,465.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2017	$ 41,408.17	$ 10,567.36	$ 51,975.53
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2017	$ 26,873.90	$ 10,696.57	$ 37,570.47
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2017	$ 197,344.53	$ 50,362.32	$ 247,706.85
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2017	$ 125,846.61	$ 54,619.36	$ 180,465.97
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2017	$ 52,379.69	$ 13,367.30	$ 65,746.99
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2017	$ 32,810.64	$ 15,463.69	$ 48,274.33
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	$ 14,270.90	$ 3,641.93	$ 17,912.83
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	$ 8,778.03	$ 4,476.42	$ 13,254.45
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	$ 191,257.28	$ 48,808.86	$ 240,066.14
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	$ 115,481.15	$ 63,521.50	$ 179,002.65
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	$ 241,076.88	$ 61,522.82	$ 302,599.70

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	$ 142,838.05	$ 84,516.10	$ 227,354.15
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	$ 271,488.60	$ 69,283.89	$ 340,772.49
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	$ 157,789.18	$ 100,187.11	$ 257,976.29
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2017	$ 338,361.11	$ 86,349.76	$ 424,710.87
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2017	$ 192,832.00	$ 131,108.24	$ 323,940.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2017	$ 811,369.82	$ 207,061.58	$ 1,018,431.40
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2017	$ 453,231.18	$ 329,360.71	$ 782,591.89
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORALES	$ 1,496,197.88	$ 354,748.52	$ 1,850,946.40
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	$ 1,428,042.75	$ 338,588.94	$ 1,766,631.69
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	$ 17,370.00	$ 4,118.43	$ 21,488.43
GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMER REQUERIMIENTO	-	-	$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	-	-	$ 86,460.00
TOTAL	**$12,100,412.76**	**$4,512,735.03**	**$16,786,067.79**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021, de fecha 22 DE FEBRERO DE 2021, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de (l) (la) contribuyente DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 48450, con importe $ 12,100,412.76 (DOCE MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 26 DE FEBRERO DE 2021, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 330111072303828 de fecha 11 de julio de 2023, se requirió de pago al contribuyente DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de agosto de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330113022500088

supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 12 de marzo de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta Exactora continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de $ 16,613,147.79 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N), gastos de ejecución del primer requerimiento $ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), gastos de ejecución por esta diligencia $ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de $ 16,786,067.79 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 48450 **CON IMPORTE HISTÓRICO DE $** 12,100,412.76

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA MORALES ACTUALIZADO	$ 3,023,135.83	$ 771,504.26	$ 3,794,640.09
ACTUALIZACION PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 20,701.65	$ 0.00	$ 20,701.65
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORALES	$ 1,555,403.39	$ 1,394,530.23	$ 2,949,933.62
RECARGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 63,019.52	$ 0.00	$63,019.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2017	$ 2,804,481.68	$ 715,703.73	$ 3,520,185.41

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS 2017	$ 1,692,060.06	$ 933,540.92	$ 2,625,600.98
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORALES	$ 1,496,197.88	$ 354,748.52	$ 1,850,946.40
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	$ 1,428,042.75	$ 338,588.94	$ 1,766,631.69
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR ACTOS DE AUDITORIA	$ 17,370.00	$ 4,118.43	$ 21,488.43
TOTAL	**$12,100,412.76**	**$4,512,735.03**	**$16,613,147.79**

IMPORTE ACTUALIZADO	$ 16,613,147.79	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	$ 86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	$16,786,067.79	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	$16,786,068.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORALES (IMPORTE HISTORICO $ 3,023,135.83).
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2552
	INPC	ENE-21		110.2100		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$3,023,135.83	X	1.2552	=	$3,794,640.09

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

ACTUALIZACION DEL PERIODO (22 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$3,794,640.09	-	$3,023,135.83	=	$771,504.26

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA $3,794,640.09

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2021, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargos fue por el mes de **marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, y diciembre 1.47%,** dando una tasa acumulable de recargos de **14.70 %,** generada por los meses trascurridos de marzo a diciembre de 2021, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2022, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos fue por el mes de **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, y diciembre 1.47%**, dando una tasa acumulable de recargos de **17.64 %**, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2023, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargo fue por el mes **enero 1.47%, febrero 1.47%, y marzo 1.47%**, dando una tasa acumulable de recargos de **4.41%**, generada por los meses trascurridos de **enero a marzo de 2023**, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, personas morales por el periodo de marzo de 2021 a marzo de 2023, se calcularon de la siguiente forma:

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	$ 3,794,640.09
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	36.75 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	$1,394,530.23

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
MES	2021	2022	2023
ENERO		1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%
MARZO	1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL	1.47%	1.47%	
MAYO	1.47%	1.47%	
JUNIO	1.47%	1.47%	
JULIO	1.47%	1.47%	
AGOSTO	1.47%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.47%	1.47%	
OCTUBRE	1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	
TOTAL	14.70%	17.64%	4.41%

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORALES (IMPORTE DETERMINADO $ 1,496,197.88).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 de abril de 2021 a 13 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2371
	INPC	MAR-21		111.8240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$1,496,197.88	X	1.2371	=	$1,850,946.40

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$1,850,946.40	-	$1,496,197.88	=	$354,748.52

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO $ 2,804,481.68).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2552
	INPC	ENE-21		110.2100		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	$361,450.43	X	1.2552	=	$453,692.58

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	$103,591.17	X	1.2552	=	$130,027.64

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	$180,483.10	X	1.2552	=	$226,542.39

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	$41,408.17	X	1.2552	=	$51,975.53

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	$197,344.53	X	1.2552	=	$247,706.85

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$52,379.69	X	1.2552	=	$65,746.99

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$14,270.90	X	1.2552	=	$17,912.83

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$191,257.28	X	1.2552	=	$240,066.14

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$241,076.88	X	1.2552	=	$302,599.70

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$271,488.60	X	1.2552	=	$340,772.49

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$338,361.11	X	1.2552	=	$424,710.87

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	$811,369.82	X	1.2552	=	$1,018,431.40

ACTUALIZACION DEL PERIODO (22 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$453,692.58	-	$361,450.43	=	$92,242.15

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$130,027.64	-	$103,591.17	=	$26,436.47

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$226,542.39	-	$180,483.10	=	$46,059.29

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$51,975.53	-	$41,408.17	=	$10,567.36

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$247,706.85	-	$197,344.53	=	$50,362.32

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$65,746.99	-	$52,379.69	=	$13,367.30

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$17,912.83	-	$14,270.90	=	$3,641.93

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	$240,066.14	-	$191,257.28	=	$48,808.86

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

SEPTIEMBRE	**IMPORTE ACTUALIZADO**	-	**IMPORTE DETERMINADO**	=	**ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO**
	$302,599.70	-	$241,076.88	=	$61,522.82

OCTUBRE	**IMPORTE ACTUALIZADO**	-	**IMPORTE DETERMINADO**	=	**ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO**
	$340,772.49	-	$271,488.60	=	$69,283.89

NOVIEMBRE	**IMPORTE ACTUALIZADO**	-	**IMPORTE DETERMINADO**	=	**ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO**
	$424,710.87	-	$338,361.11	=	$86,349.76

DICIEMBRE	**IMPORTE ACTUALIZADO**	-	**IMPORTE DETERMINADO**	=	**ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO**
	$1,018,431.40	-	$811,369.82	=	$207,061.58

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA $3,520,185.41

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2021, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargo fue por el mes de **marzo%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, y diciembre 1.47%,** dando una tasa acumulable de recargos de **14.70%,** generada por los meses trascurridos de **marzo a diciembre de 2021,** aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2022, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos fue por el mes de **enero 1.47%,** del año 2022, dando una tasa acumulada de recargos de **1.47%** misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **enero de 2017**, una tasa acumulada de recargos de **2.94%** generada por los meses transcurridos de **enero a febrero de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **febrero de 2017**, una tasa acumulada de recargos de **4.41%** generada por los meses transcurridos de **enero a marzo de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **marzo de 2017,** una tasa acumulada de recargos de **5.88%** generada por los meses transcurridos de **enero a abril de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **abril de 2017**, una tasa acumulada de recargos de **7.35%** generada por los meses transcurridos de **enero a mayo de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **mayo de 2017**, una tasa acumulada de recargos de **8.82%** generada por los meses transcurridos de **enero a junio de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **junio de 2017**, una tasa acumulada de recargos de **10.29%** generada por los meses transcurridos de **enero a julio de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **julio de 2017,** una tasa acumulada de recargos de **11.76%** generada por los meses transcurridos de **enero a agosto de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **agosto de 2017,** una tasa acumulada de recargos de **13.23%** generada por los meses transcurridos de **enero a septiembre de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **septiembre de 2017,** una tasa acumulada de recargos de **14.70%** generada por los meses transcurridos de **enero a octubre de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **octubre de 2017,** una tasa acumulada de recargos de **16.17%** generada por los meses transcurridos de **enero a noviembre de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **noviembre de 2017,** una tasa acumulada de recargos de **17.64%** generada por los meses transcurridos de **enero a diciembre de 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **diciembre de 2017.**

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 13 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2017	ENERO	16.17%	X	$ 453,692.58	$ 73,362.09
2017	FEBRERO	17.64%	X	$ 130,027.64	$ 22,936.88
2017	MARZO	19.11%	X	$ 226,542.39	$ 43,292.25
2017	ABRIL	20.58%	X	$ 51,975.53	$ 10,696.57
2017	MAYO	22.05%	X	$ 247,706.85	$ 54,619.36
2017	JUNIO	23.52%	X	$ 65,746.99	$ 15,463.69
2017	JULIO	24.99%	X	$ 17,912.83	$ 4,476.42
2017	AGOSTO	26.46%	X	$ 240,066.14	$ 63,521.50
2017	SEPTIEMBRE	27.93%	X	$ 302,599.70	$ 84,516.10
2017	OCTUBRE	29.40%	X	$ 340,772.49	$ 100,187.11
2017	NOVIEMBRE	30.87%	X	$ 424,710.87	$ 131,108.24
2017	DICIEMBRE	32.34%	X	$ 1,018,431.40	$ 329,360.71
TOTAL				**$ 3,520,185.41**	**$ 933,540.92**

AÑO	MES	% TASA ACUMULADA DE RECARGOS	2021	2022	PERIODO
2017	ENERO	16.17%	14.70%	1.47%	MARZO DE 2021/ENERO DE 2022
	FEBRERO	17.64%	14.70%	2.94%	MARZO DE 2021/FEBRERO DE 2022
	MARZO	19.11%	14.70%	4.41%	MARZO DE 2021/MARZO DE 2022
	ABRIL	20.58%	14.70%	5.88%	MARZO DE 2021/ABRIL DE 2022
	MAYO	22.05%	14.70%	7.35%	MARZO DE 2021/MAYO DE 2022
	JUNIO	23.52%	14.70%	8.82%	MARZO DE 2021/JUNIO DE 2022
	JULIO	24.99%	14.70%	10.29%	MARZO DE 2021/JULIO DE 2022
	AGOSTO	26.46%	14.70%	11.76%	MARZO DE 2021/AGOSTO DE 2022
	SEPTIEMBRE	27.93%	14.70%	13.23%	MARZO DE 2021/SEPTIEMBRE DE 2022
	OCTUBRE	29.40%	14.70%	14.70%	MARZO DE 2021/OCTUBRE DE 2022
	NOVIEMBRE	30.87%	14.70%	16.17%	MARZO DE 2021/NOVIEMBRE DE 2022
	DICIEMBRE	32.34%	14.70%	17.64%	MARZO DE 2021/DICIEMBRE DE 2022

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO $ 1,428,042.75).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

Periodo de actualización de 16 de abril de 2021 a 13 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

CIAC: CENTRO
No DE CONTROL

330113022500088

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2371
	INPC	MAR-21		111.8240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente..

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$1,428,042.75	X	1.2371	=	$1,766,631.69

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$1,766,631.69	-	$1,428,042.75	=	$338,588.94

MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES FEDEDEATIVAS POR ACTOS DE AUDITORIA (IMPORTE DETERMINADO $ 17,370.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

Periodo de actualización de 16 de abril de 2021 a 13 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2371
	INPC	MAR-21		111.8240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$17,370.00	X	1.2371	=	$21,488.43

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$21,488.43	-	$17,370.00	=	$4,118.43

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	$ 16,613,147.79	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	$ 16,786,067.79	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	$ 16,786,068.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS; habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ.

KEET/CZG

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330113022500088

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DCB1402258P7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE PALMERAS, NUMERO EXTERIOR 509, NUMERO INTERIOR 4, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68050

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48450
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021
FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2021
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2021
IMPORTE DETERMINADO: $ 12,100,412.76
ACTUALIZACION: $ 4,512,735.03
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: $ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN: $ 86,460.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: $ 16,786,067.79
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: $ 16,786,068.00

En _____, Oaxaca, siendo las _____ horas con _____minutos del día _____ del mes de _____ del año 2025, el (la) C._____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330113022500088, de 13 DE FEBRERO DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 48450 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono _____ _____ _____ _____ localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que_____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

la presente diligencia y dice tener una relación de _____, con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue: _____ _____; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador- Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.;_____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha_____, mismo que fue entregado al (la) C._____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que_____ se acredita (con)_____ _____Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____bajo el número _____, del Libro_____ de (l) _____manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330113022500088

_____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha_____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330113022500088 con fecha 13 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 48450 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 NOTIFICADO EL 26 DE FEBRERO DE 2021 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330113022500088, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, tercero y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de $ 16,613,147.79 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N), gastos de ejecución del primer requerimiento es de $ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), así como de los gastos de ejecución por esta diligencia lo cual es la cantidad de $ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de $ 16,786,067.79 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N) manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:_____
_____
_____
_____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto _____, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330113022500088

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DCB1402258P7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DICEROS COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE PALMERAS, NUMERO EXTERIOR 509, NUMERO INTERIOR 4, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68050

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48450
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0364/2021
FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2021
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2021
IMPORTE DETERMINADO: $ 12,100,412.76
ACTUALIZACION: $ 4,512,735.03
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: $ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN: $ 86,460.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: $ 16,786,067.79
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: $ 16,786,068.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330113022500088

_____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C._____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) procedo a designar a los CC. _____y_____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____y_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que_____
_____
_____.

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330113022500088 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

_____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C._____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	$ 16,613,147.79	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	$ 16,786,067.79	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	$ 16,786,068.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330113022500088

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____Horas con_____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto

_____

_____,

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

_____

TESTIGO

_____

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

_____

TESTIGO

_____

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

_____